



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Alcaldía

Unidad Administrativa: RR.HH., Patrimonio y Actividades Preferentes. Deportes

Expediente Nº: 11016/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvención Directas o Nominativas

Asunto: Documentación común de las Subvenciones al Deporte 2023

DECRETO

RESULTANDO El Presupuesto General del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio y en especial el Anexo de Subvenciones, aprobado conforme al Plan Estratégico de Subvenciones, recoge en la aplicación 3411.489.01 – Transferencias a Clubes y Asociaciones Deportivas, las subvenciones nominativas consignadas para el fomento y la promoción del deporte.

RESULTANDO que se ha emitido propuesta de la Concejalía de Deportes para conceder las subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto y que se soliciten por los beneficiarios, correspondiendo la cantidad presupuestada a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste, y proponiendo a su vez el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencias del depósito de garantía previa.

RESULTANDO que se ha emitido informe jurídico de carácter favorable, proponiendo la fecha para la presentación de solicitudes y estableciendo la documentación necesaria para solicitar la subvención y presentar la posterior justificación.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 10.4 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre General de Subvenciones en concordancia con los artículos 21.1.f), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 232 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen local, el Alcalde será competente para desarrollar la gestión económica de acuerdo al Presupuesto Aprobado y disponer gasto dentro de los límites de su competencia en las corporaciones locales.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Comunicar a las entidades deportivas que ya está habilitado el procedimiento para presentar la solicitud de subvención nominativas para el fomento y la promoción del deporte, instándoles a presentar la solicitud junto con la documentación pertinente lo antes posible, al objeto de poder tramitarlas en tiempo y forma antes que finalice el presente ejercicio, estableciéndose como fecha límite el 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Establecer que la documentación necesaria a presentar será, como mínimo, la siguiente:

- Solicitud cumplimentada para la concesión ⁽¹⁾
- Certificado acreditativo de la personalidad del solicitante
- DNI del representante de la entidad ⁽²⁾
- CIF de la entidad ⁽²⁾
- Certificado de la junta directiva ⁽²⁾
- Estatutos de la entidad ⁽²⁾
- Proyecto a realizar
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y el Consorcio de Tributos y con la Seguridad Social o, en su defecto, autorización expresa para recabar la información a través de las Plataformas de Intermediación de Datos
- Certificado de inexistencia de delitos sexuales

(1) La solicitud incluye una declaración responsable de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

(2) No será necesario presentar esta documentación si ya ha sido presentada en años anteriores, se mantiene vigente y no ha habido modificaciones

TERCERO.- Establecer que para la justificación de la subvención, los beneficiarios, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberán aportar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

plazo para la realización de la actividad ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades o Asociaciones deberá ser suscrita por su Presidente y, además, por su Secretario y/o Tesorero:

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.
- **Relación clasificada de gastos** del coste total del proyecto o actividad, no sólo del importe subvencionado, pues sólo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.
- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**.

Se admitirá únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 1.000,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de las mismas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: "Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada" y será firmada por el beneficiario o por el Presidente y Tesorero si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos".

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

- **Declaración responsable** en relación a:
 - Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
 - Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
 - Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- *La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.*
 - *Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.*
 - *Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.*
 - *Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.*
 - *Que en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos se han solicitado, al menos, tres presupuestos a proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.*
- *Cuando la subvención concedida se destine a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:*
- *Nóminas y, en su caso, los finiquitos.*
 - *Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT)*
 - *Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.*
 - *Los correspondientes justificantes de pago.*
- *En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
- *Documento acreditativo de la **publicidad (*)**.*
- (*)** *La publicidad podrá acreditarse a través de medidas de difusión adecuadas al objeto a subvencionar que, a modo de ejemplo, podrá ser la inclusión del logo municipal en la equipación deportiva usada por los equipos del club en sus competiciones. Asimismo, también podrá acreditarse mediante la publicación del documento anexo al convenio, acompañado de un certificado emitido por el club declarando el tiempo en que ha estado expuesto en el tablón de anuncios del club.*

CUARTO.- Publicar en la web municipal la información relativa a la documentación a presentar, así como los modelos normalizados, y habilitar el procedimiento en la Sede Municipal para su tramitación electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

